

REGISTRADA BAJO EL N.º 5.076.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 277.405/7 - Fichero N° 74 T 1 que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 09154-1

CONSIDERANDO:

Que el SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE solicita a la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA un terreno en el sector Norte de la ciudad con el objetivo de ejecutar un Complejo Educativo Multinivel. Dicha localización se fundamenta en la ausencia de una institución educativa en el Barrio Mora de la ciudad.

Que la Municipalidad de Rafaela dispone de un terreno de medidas superiores, pero que se encuentra en condiciones óptimas para ser mensurado y subdividido, pudiendo emplazarse allí el complejo educativo, lo que posibilitaría que se vean beneficiados gran cantidad de vecinos del sector.

Que asimismo la ubicación de dicho inmueble se haya delimitada por las calles: Armando Romitelli al Norte, Bautista Geuna al Oeste, Jorge Arias al Sur y Brigadier López al Este, y hoy forma el polígono identificado en el Plano N° 148114/2008 como Manzana 12 de la Concesión 202 con una superficie total de 12.740 m².

Que el municipio local ofrece en donación una fracción de terreno de aproximadamente 7.203,00 m² que surgirá del fraccionamiento del inmueble indicado ut supra.

Que la donación que efectúa la Municipalidad de Rafaela a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, se realiza con el cargo de que se ejecute en dicho inmueble, un complejo educativo multinivel; el cual deberá estar concluido en un plazo no mayor a tres (3) años desde la fecha de toma de posesión que operará luego de promulgada la presente Ordenanza.

Que al momento de desarrollarse la urbanización del Instituto Municipal de la Vivienda se afectaron a Espacio Verde y/o Uso Comunitario los Lotes 12 (superficie: 12.740 m²) y 22 (superficie: 7.976,22 m²), s/plano inscripto bajo el N° 148.114/2008 y Ordenanza N° 4063, superando el porcentaje reglamentado por el Municipio (aproximadamente el 8 % del Lote 1 s/Plano N° 142.489), con lo cual, al destinar parte de la Manzana 12 para este nuevo uso, se continúa respetando el 5 % establecido.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer, a título gratuito a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, de una fracción de terreno ubicada en parte de la Concesión 202, que conforme croquis obrante en foja 23 de las presentes actuaciones se identifica como Lote 1 con una superficie de 7.203,00m².

Art. 2.º) La presente donación se realiza con el cargo de que la entidad donataria ejecute en el predio un Complejo Educativo Multinivel, el que deberá estar concluido en un plazo no mayor a tres (3) años, desde la fecha de toma de posesión que operará luego de promulgada la presente Ordenanza.

Art. 3.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los trámites pertinentes y arbitrar a través de las áreas que correspondan, todos los medios necesarios para cumplir con la demanda de la presente norma legal.

Art. 4.º) A partir de la promulgación de la presente se otorga la tenencia del predio a la entidad donataria y se la autoriza a realizar en el mismo, las mejoras necesarias tendientes al cumplimiento del destino que hace objeto de la presente donación.

Art. 5.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. _____



FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. RAÚL BONINO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela